

JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

ACTA CONTINUACIÓN AUDIENCIA DE PRUEBAS

Medio de control:	Reparación directa
Radicación:	66001-33-33-003-2019-00432-00
Lugar y fecha:	Pereira, 29 de noviembre de 2024
Hora de inicio:	09:35 A.M.
Demandante:	SANDRA LUCÍA SOTO RODAS y otros
Demandada:	CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DE RISARALDA y otros

1. Objeto: Audiencia de pruebas, artículo 181 Ley 1437 de 2011
- 1.1. Juez: Doctor CARLOS ALBERTO CARDONA TORO
- 1.2. Parte actora: No comparece.
- 1.3. Apoderado judicial: Doctor OMAR PIEDRAHITA CASTILLO, identificado con la cédula de ciudadanía 10.246.355 y portador de la tarjeta profesional 73.043 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura.
- 1.4. Demandado: No comparecen los representantes legales de las entidades demandadas, las llamadas en garantía, como tampoco de Interventor de la ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD SERVICIO OCCIDENTAL DE SALUD S.A.
- 1.5. Apoderados judiciales:
 - SANDRA MARÍN VÁSQUEZ identificada con la cédula de ciudadanía 42.108.752 y portadora de la tarjeta profesional 110.393 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, apoderada judicial de la CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DE RISARALDA.
 - KATHERINE GARZÓN PATIÑO identificada con la cédula de ciudadanía 1.094.914.049 y la tarjeta profesional 242.331 del Consejo Superior de la Judicatura, apoderada judicial de la EPS SERVICIO OCCIDENTAL DE SALUD S.A. quien, en audiencia, sustituyó el poder a la abogada ANA MARÍA MARTÍNEZ RIOJA identificada con la cédula de ciudadanía 1.143.857.326 y la tarjeta profesional 282.173 del Consejo Superior de la Judicatura, aceptando el mandato en audiencia.
 - VALERIA RAMÍREZ VARGAS, identificada con la cédula de ciudadanía número 1.193.223.694, portadora de la tarjeta profesional número 427.756 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, a quien se le reconoce personería para

representar a la ALLIANZ SEGUROS S.A., como apoderada sustituta, de conformidad con la sustitución de poder obrante en el archivo 59.

- YEFERSON LEANDRO HURTADO RESTREPO, identificado con cédula de ciudadanía número 1.112.480.654 y portador de la tarjeta profesional número 374.909 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, como apoderado sustituto de SEGUROS DEL ESTADO, de conformidad con la sustitución de poder obrante en el archivo 60.

- JUAN MANUEL ALVARÁN identificado con la cédula de ciudadanía 1.053.873.678 y la tarjeta profesional 389.584 del Consejo Superior de la Judicatura, quien reasume el poder de la ESE HOSPITAL SAN MARCOS DE CHINCHINÁ.

RESUMEN DEL DESARROLLO DE LA AUDIENCIA.

2. PRÁCTICA DE PRUEBAS

2.1. PRUEBA PERICIAL DEMANDANTE

Se da la palabra a las partes para que se manifiesten sobre el dictamen de determinación de origen y/o pérdida de capacidad laboral y ocupacional de la menor MCH, que fue expedido por la JUNTA REGIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ DE RISARALDA; se procede a la contradicción del dictamen pericial de conformidad con el artículo 228 del Código General del Proceso, para lo cual se llama al médico ponente, el señor FEDERICO ANTONIO GÓMEZ GALLEGO, quien deberá sustentar la experticia por él rendida.

- FEDERICO ANTONIO GÓMEZ GALLEGO quien se identifica con la cédula de ciudadanía N° 79.239.796.

2.2. PRUEBA TESTIMONIAL

Procede el despacho a recibir la declaración de los testigos que adelante se relacionan; de conformidad con lo dispuesto en providencia dictada el 24 de agosto del 2023, a quienes el juez le toma el juramento de rigor al tenor de lo prescrito por la ley, por cuya gravedad prometen decir la verdad y nada más que la verdad en la declaración que van a rendir. Se les pone de manifiesto el artículo 442 del Código Penal sobre el falso testimonio. Se observa el artículo 221 del Código General del Proceso.

- LUIS MAURICIO FIGUEROA GUTIÉRREZ quien se identifica con la cédula de ciudadanía N° 10.015.949.

- RUTH ADRIANA LÓPEZ MORALES quien se identifica con la cédula de ciudadanía N° 30.286.019.

- DIANA YAMILÉ PACHECHO AGUIRRE quien se identifica con la cédula de

ciudadanía N° 41.960.836.

3. RECESO DE LA AUDIENCIA

Dado lo corrido de la audiencia y como quiera que todavía existen testimonios e interrogatorios de parte por practicar, se hace necesario un receso de la presente diligencia y, para su reanudación fija como fecha y hora el TREINTA (30) DE ENERO DE DOS MIL VEINTICINCO (2025), A PARTIR DE LAS DIEZ (10:00) DE LA MAÑANA. En la cual se escucharán los testimonios que no se lograron escuchar en esta diligencia.

4. El despacho hace constar expresamente que en el curso de esta audiencia se cumplieron todas las formalidades esenciales señaladas en la Ley 1437 de 2011 para cada uno de los actos procesales cumplidos.

5. HORA DE TERMINACIÓN

Agotado el objeto de la audiencia se da por terminada siendo las doce y tres de la mañana (12:03) DEL DÍA DE HOY VIERNES (29) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024).

Constancia: la audiencia queda registrada en archivos de audio y video a través de la plataforma "TEAMS"¹ y se conservará en los términos establecidos por las normas de retención documental. En constancia se firma el acta por los que en ella intervienen.

En constancia se firma el acta por los que en ella intervienen.

El Juez



CARLOS ALBERTO CARDONA TORO

Sustanciador

JEHOVANNA ANDREA CARDONA NARANJO

¹ La diligencia la podrá visualizar en SAMAI